



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

**LINEAMIENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE CALIDAD DE BENEFICIARIO, EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO Y LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LAS TARIFAS DIFERENCIALES CATEGORIAS IE Y IIE, EN LA ESTACIÓN DE PEAJE DENOMINADA "MARAHUACO" LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE CARTAGENA, BOLÍVAR. PROYECTO CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD. CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 004 DE 2014.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la **Resolución 20213040053515 del 10 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte** y teniendo en cuenta la viabilidad de hacer algunos ajustes que benefician a la comunidad, desde la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) se establecen los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales Categoría IE y IIE previstas en el peaje Marahuaco, de la ciudad de Cartagena, proyecto: Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad. Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

En este sentido, dadas las particularidades y acuerdos suscritos con representantes de las comunidades raizales del territorio y área de influencia del peaje Marahuaco: Arroyo Grande, Arroyo de Piedra, Lomita Arena, Arroyo de las Canoas, Vda. Palmarito, Púa 2 y La Europa, en el año 2021, mayo, julio, agosto, diciembre de 2025 y marzo de 2026, se presentan a continuación los lineamientos de tarifa diferencial que incluyen como actores sociales objeto del beneficio a: **a)** Integrantes de Comunidades Étnicas, **b)** Residentes no étnicos sin vehículo, **c)** Residentes no étnicos propietarios de vehículos Categoría I, **d)** vehículos de entidades y organizaciones que presten servicios públicos o sociales a las comunidades del área de influencia, **e)** operadores y prestadores de servicios turísticos cuya actividad económica registre domicilio en la zona y **f)** Vehículos Categoría I y II de servicio público de pasajeros.

## **1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE BENEFICIARIO**

Para acreditar la calidad de beneficiario de tarifa diferencial en la estación de peaje "Marahuaco", los interesados deberán presentar la solicitud a través de canales de atención con los que dispone el Concesionario y en uno de los siguientes medios:

- Digital Preferiblemente:
  - En el correo electrónico: [tarifaespecial@rutacostera.co](mailto:tarifaespecial@rutacostera.co)
- Físico:
  - En la Oficina de Atención al Usuario.
  - En la Unidad Móvil según programación.







**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **CCRAD\_S**  
CBRAD\_S  
Fecha: **CCF\_RAD\_S**

Para acreditar la calidad de beneficiario de la Categoría IE de la caseta de peaje Marahuaco, el interesado deberá presentar en la dirección de correo: [tarifaespecial@rutacostera.co](mailto:tarifaespecial@rutacostera.co), la siguiente documentación:

8. Formato diligenciado de solicitud del beneficio; documento que reposa en la página web del Concesionario, de la Interventoría o que podrá obtener en físico, en las oficinas de atención al usuario del proyecto.
9. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante.
10. Fotocopia de licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad del vehículo) en la que se verifique la propiedad del solicitante, y/o locatario del vehículo y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.
11. Certificado de residencia a nombre del solicitante, expedido por la administración municipal<sup>1</sup>, en el cual se evidencie que el inmueble que se acredita como propiedad del solicitante o donde reside como arrendatario o en otra condición el solicitante, está ubicado en jurisdicción de los Corregimientos o veredas de: Arroyo Grande, Arroyo de Piedra, Arroyo de las Canoas, Loma Arena, Vda. Palmarito, púa 2 y La Europa<sup>2</sup>.
12. Copia de recibo de servicio público domiciliario de los últimos dos (2) meses, donde la dirección coincida con la certificación de residencia expedida.
13. Copia del contrato de arrendamiento (para los casos de arrendatarios)
14. Formato de autorización de tratamiento de datos.

**Nota 1:** El beneficio se otorgará a un (1) solo vehículo por inmueble o por propietario.

**Nota 2:** Dentro de la evaluación de la solicitud de Tarifa Diferencial realizada por el Concesionario se verificará: a) Que el vehículo tenga al día el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y b) NO registrar con cargo al vehículo, pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en el SIMIT (Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito).

**Nota 3:** Una vez notificado el beneficio, el usuario deberá adquirir el TAG para pago electrónico vehicular con el intermediador de su elección. Así mismo podrá revisar los intermediadores habilitados en la página web del Concesionario: [www.rutacostera.co](http://www.rutacostera.co).

El beneficiario deberá adquirir e instalar el dispositivo TAG en un plazo no mayor a (15) quince días, vencido este tiempo y de no identificarse el registro del TAG perderá el beneficio, caso en cual el usuario deberá esperar (6) seis meses para

---

<sup>2</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública - Concepto 118681 de 2011. "En este orden de ideas, la preconstitución del "ánimo de avocindarse" en un determinado lugar, la puede efectuar cualquier persona que lo requiera, ante el correspondiente alcalde municipal, tal como lo señala el artículo 82 del Código Civil"









**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **CCRAD\_S**  
CBRAD\_S  
Fecha: **CCF\_RAD\_S**

de validación del censo vehicular, que se constituirá en el requisito indispensable para la adjudicación de la tarifa diferencial. El listado de vehículos avalados será remitido anualmente al concesionario y en los casos excepciones de renovación de vehículos o ingreso de nuevos automotores.

**Nota 1:** El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT se compromete a remitir oportunamente a la dirección de correo [tarifaespecial@rutacostera.co](mailto:tarifaespecial@rutacostera.co), las novedades que se presenten en el parque automotor registrado, así como a ajustar y complementar el listado de vehículos censados, garantizando la actualización permanente de la base de datos que será remitida al concesionario.

**Nota 2.** Los beneficiarios para activar el beneficio deberán adquirir e instalar el dispositivo TAG, para pago electrónico vehicular con el intermediador de su elección. Así mismo podrá revisar los intermediadores habilitados en la página web del Concesionario: [www.rutacostera.co](http://www.rutacostera.co).

El beneficiario deberá adquirir e instalar el dispositivo TAG en un plazo no mayor a (15) quince días, vencido este tiempo y de no identificarse el registro del TAG perderá el beneficio, caso en cual el usuario deberá esperar (1) un año para iniciar una nueva solicitud.

## **2. CONDICIONES PARA MANTENER EL BENEFICIO**

### **2.1 Integrantes de Comunidades Étnicas:**

Conservar la condición de residencia y ser miembro activo de las comunidades étnicas de Arroyo Grande, Arroyo de Piedra, Arroyo de las Canoas, Loma Arena, Vda. Palmarito, púa 2 y La Europa.

No incurrir en ninguna de las condiciones de suspensión temporal o permanente del beneficio de tarifa diferencial.

### **2.2 Residentes en el territorio NO étnicos:**

Los vehículos beneficiarios de la Tarifa Diferencial de la Categoría IE de la estación de peaje Marahuaco deberán transitar por la estación de peaje con una frecuencia mínima de dos (2) pasos dobles mensuales. En el evento de no cumplir con el número mínimo de pasadas, el beneficio otorgado será suspendido de acuerdo con lo definido en la presente comunicación.

El usuario que haya perdido el beneficio **por esta razón**, sólo podrá solicitarlo







**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **CCRAD\_S**  
CBRAD\_S  
Fecha: **CCF\_RAD\_S**

El beneficiario deberá adquirir e instalar el dispositivo TAG en un plazo no mayor a (15) quince días, vencido este tiempo y de no identificarse el registro del TAG perderá el beneficio, caso en cual el usuario deberá esperar (6) seis meses para iniciar una nueva solicitud.

#### **4. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA TARIFA DIFERENCIAL**

El beneficio de las tarifas diferenciales se perderá en los siguientes casos:

- a. Cambio de residencia a un lugar, corregimiento o vereda no incluido en el Reglamento o Lineamientos.
- b. Venta o pérdida de tenencia del vehículo sin notificación al Concesionario en un plazo máximo de quince (15) días calendario.
- c. Desvinculación del vehículo de la empresa transportadora autorizada.
- d. No instalación del TAG transcurridos quince (15) días hábiles desde su aprobación y que se le comunique al peticionario.
- e. Manipulación indebida del TAG o inconsistencias en la solicitud.
- f. Comercialización del beneficio de tarifa diferencial.
- g. Reporte del beneficiario como evasor de peajes.
- h. Vinculación a hechos que alteren el orden público o generen daños a la infraestructura vial, para lo cual siempre se reconoce y respeta en todo momento el derecho a la protesta social pacífica, en el marco de la Ley y demás normas que rigen esta materia.
- i. Si se evidencia que un beneficiario no ha usado el servicio por un periodo de dos (02) meses, el mismo se inactivará y perderá el beneficio.

**NOTA 1:** Cuando la causa de pérdida del beneficio corresponda a cualquiera de los enunciados f), g) y h), se entenderá perdido el beneficio en forma definitiva, por lo cual en caso de presentar nueva solicitud la misma será rechazada.

##### **1.1 Notificación por presunto incumplimiento de los requisitos y causales de pérdida del beneficio de tarifa diferencial**

La Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría del proyecto y/o el Concesionario con el fin de hacer seguimiento a los beneficiarios podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en el presente lineamiento, para lo cual:

- La solicitud será dirigida al lugar de residencia del beneficiario o al correo electrónico informado por el beneficiario, en caso de verificar que el beneficiario no reside en el sitio indicado dentro de los documentos radicados o no se encuentra vinculado a la empresa transportadora autorizada se



